

ORDENANZA CORRESPONDIENTE  
PERIODO LEGISLATIVO 1962

ORDENANZA N°... 2/62...-

COBRO DE COSTAS DE SECRETARIA. -

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL , Reunida y por unanimidad;

ORDENA:

- Art. 1°.- Establecer en concepto de costas de secretaria lo siguiente:  
a)Gs. 10.000. -(Diez mil guaranies) por tramitación de expedientes sobre fraccionamiento de tierras. -  
b)Gs. 100. -(Cien guaranies) por expedición de certificados e informes en expedientes de cualquier naturaleza. -
- Art. 2°.- Comuniquese a quienes corresponda, transcribese en el Libro de Actas y cumplido archive.
- Art. 3°.- Dada en la Sala de Sesiones de la H. J. M. del Distrito de Lambaré (Rep. del Paraguay) a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. -

*Juana Ch. De Caballero*  
Juana Ch. De Caballero  
Secretaria



*Mariano Fernandez*  
MARIANO FERNANDEZ  
Presidente



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL  
DE LAMBARE

ORDENANZA N° 3. *462*

COBRO DE MULTAS POR FALTA EXPEDICION BOLETAS  
CON SEGURO.-

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL; reunida y por unanimidad;

ORDENA:

Art.1°) Establecer en concepto de multa por falta de expedición de boletas Municipales de pasajeros, con seguro, la suma de (Gs.300.--) TRESCIENTOS GUARANIES.-----

Art. 2°) Comuníquese a quienes corresponda, transcribáse en el Libro de Actas y cumplido archívese.-----

Art.3°) Dada en la sala de sesiones de la H.Junta Municipal del Distrito de Lambaré (República del Paraguay) a los ocho días del mes de Octubre del año un mil novecientos sesenta y dos.-----

*Maria de la Cruz*  
Secretaria



*Mariano Fernandez*  
MARIANO FERNANDEZ  
Presidente

JCHC.

ORDENANZA N<sup>o</sup> 4. *152*

CONSIDERANDO; la necesidad de reglamentar la Zonificación y Construcción en la Urbanización en la propiedad de Chiriani Hnos. en Itá Enramada, para asegurar a los futuros propietarios de lotes un ambiente acorde con los principios modernos de la vida en comunicad, teniendo en cuenta que dicho loteamiento se hálala ubicada sobre la Ruta Internacional Coronel José F. Bogado, con frente sobre la vecina localidad de Pilcomayo (R.A.)

LA HON. JUNTA MUNICIPAL

POR UNANIMIDAD;

O R D E N A

- Art. 1<sup>o</sup>) Determinase Zona habilitada para uso comercial, a los lotes N<sup>os</sup>. 7, 8 y 9 de la manzana II, lotes 1 2 y 3 de la Manzana III, lotes 6, 7 y 8, 9, 10, 11, 12, y 13 de la Manzana V, según plano elaborado por el Agrimensor Público Damaso De Gasperi y aprobado por Resolución N<sup>o</sup> 1.190 O.P. del 11-VII-56 por la Municipalidad de la Capital y a los lotes 1, 2 y 3 designados como comercio en el presente proyecto elaborado por el Agrimensor Público Lorenzo Casanello.-
- Art. 2<sup>o</sup>) Determinar como zona Residencial, los lotes remanentes de ambos loteamientos, con excepción hecha de las manzanas destinadas a plazas, parques y Edif. Públicos, prphibien-dose en los mismos cualquier actividad ajena a la función Residencial.-
- Art. 3<sup>o</sup>) Establecer un retiro mínimo sobre los linderos de fondo, de 2 y medio metros y de tres metros sobre linderos de frente a las calles, área que debe quedar libre de toda edificación.-
- Art. 4<sup>o</sup>) Establecer en treinta centímetros la altura máxima para los muros divisorios, pudiendose en las divisiones de linderos sobre las calles y la parte frontal de los linderos provisorios, colocar cercos artísticos que no sobrepasen en 0,70 m. de altura y sobre los muros de los linderos interiores, construir divisorias de alambre que no sobrepasen un metro con cincuenta centímetros de altura sobre el muro o un metro con setenta centímetros de altura a partir del suelo.-
- Art. 5<sup>o</sup>) Establecer la obligatoriedad del cuidado del cesped del jardín privado, así como el área verde de las varedas y los arboles con frente de cada lote.-
- Art. 6<sup>o</sup>) Los proyectos para la aprobación y posterior construcción, deberá llevar la firma de un profesional Arquitecto o Ingeniero habilitado para el ejercicio de la profesión como garantía de la buena ejecución del proyecto, pudiendo la construcción de dicho proyecto quedar a cargo de los demás profesionales habilitados para la construcción.-

Sigue en la hoja N<sup>o</sup> 2.-

ORDENANZA Nº 4 .- (cont.)

- Art. 7º) Encomendar a la Junta Parroquial, el control del cumplimiento de esta Ordenanza, así como la administración y reglamentación de las áreas establecidas como verde, parques y plazas del citado Loteamiento.-
- Art. 8º) Los infractores a lo dispuesto en esta Ordenanza, estarán sometidos a multas hasta corregir la causa de dicha infracción.-
- Art. 9º) Queda sometido al regimen de esta Ordenanza, la propiedad de la señora Clorinda Jaegli de Ratti, lindera con la propiedad de Chiriani Hnos.
- Art. 10º) Dada en la sala de sesiones de la Hon. Junta Municipal del Distrito de Lambaré, a los diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.-

*Floresca*  
FLORENCIO ESCAIRIZA  
Secretario Int.



*Mariano*  
MARIANO FERNANDEZ  
Presidente.-